



OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO



CIRCULAR NO. 003/2012-PRESIDENCIA-TSC/ONADICI

Señores

Audidores Interno

De los Sujetos Pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

En cumplimiento a lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, TSC-NOGENAIG-04 AREAS DE RESPONSABILIDAD, de la Declaración numeral 1. "Planeación, programación, análisis de riesgos y evaluación del Control interno"; QUEDAN OBLIGADAS a partir de la fecha, a realizar la **EVALUACION DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL EN TODOS SUS COMPONENTES** con la aplicación de las Guías de Control Interno desarrolladas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI).

En tal sentido debe ser incluida en la formulación del Plan Operativo Anual, la evaluación del Control Interno como una actividad de carácter obligatorio.

Por lo anterior, queda sin efecto la aplicación de las circulares No. 010/2008-DE del 25 de agosto de 2008 y 001/2009-DE con fecha 23 de abril de 2009.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 23 de agosto de 2012.


Abog. Daysi Yolani Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta-TSC


Lic. Andrés Menocal Medina
Director Ejecutivo-ONADICI

ONADICI
2239-0085 / 239-0087